

CARTA DE INSTRUCCIONES ADJUNTA AL PAGARÉ CON ESPACIOS EN BLANCO

Yo _____, mayor de edad, plenamente capaz, identificado con cédula de ciudadanía N° _____, domiciliado en el Municipio de _____ (Antioquia), actuando en nombre propio suscribo pagaré en blanco con respaldo, extendido en formato digital y firmado electrónicamente con uso de doble factor de identificación y autenticación con el uso de **huella biométrica y código OTP con SMS** (salvo cuando la suscripción se realice a través de los Comercios Aliados, caso en el cual la firma electrónica se realiza con el uso del CÓDIGO OTP por SMS) con fundamento en el art. 3 del Decreto 2364 de 2012, y en los términos del artículo 622 del Código de Comercio, AUTORIZO a **COMPAÑÍA DE GESTIÓN CREDINTEGRAL S.A.S. – CREDINTEGRAL**, sociedad identificada con NIT. 900.575.179-1, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, de manera permanente e irrevocable, para diligenciar este pagaré sin que se requiera previo aviso y que otorgo a su orden, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

PRIMERO. En el espacio para una suma en pesos y de las cuotas en que deba pagarse el capital, se consignará el monto de cualquier cantidad insoluta, presente o futura, que directa o indirectamente, quien suscribe esta carta adeude o llegue a adeudar a EL ACREEDOR, que por cualquier motivo aparezca registrada por concepto de capital, garantía de fianza remunerada, seguros, intereses, etc. relacionada en los libros de contabilidad o que conste en los archivos del ACREEDOR - **COMPAÑÍA DE GESTIÓN CREDINTEGRAL S.A.S. – CREDINTEGRAL**- de conformidad con lo legalmente establecido. **SEGUNDO. Fianza:** Con el fin de respaldar la operación de crédito, suscribí la garantía de fianza a título oneroso ofrecida por GARANTÍAS FINANCIERAS S.A.S., bajo la modalidad de fianza subsidiaria, la cual se hará efectiva en los términos estipulados en el contrato de cupo de crédito rotatorio. **TERCERO.** Los intereses moratorios que se generen por incumplimiento en los pagos programados serán calculados conforme la variación mensual de la tasa de interés moratorio y en todo caso, al momento de diligenciar el pagaré se tendrá en cuenta el máximo legal que para entonces se encuentre vigente. **CUARTO.** Como fecha de vencimiento del título, EL ACREEDOR deberá indicar el día en que lo diligencie o complete. El lugar de cumplimiento del mismo será la ciudad ya indicada en el texto del pagaré, o en la oficina que se haya hecho. **QUINTO.** EL ACREEDOR, además de los eventos de aceleración de los plazos previstos en la ley o en los documentos, contratos de deudas respectivos, podrá diligenciar el pagaré en cualquiera de los siguientes casos: **a)** por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por EL DEUDOR y respaldadas por el presente pagaré; **b)** la mora o el simple retardo en el pago de las cuotas pactadas; **c)** si los bienes de EL DEUDOR fueren perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción; **d)** cuando EL DEUDOR se someta a proceso de insolvencia de persona natural no comerciante o convoque a concurso de acreedores o solicite el trámite de reestructuración de pasivos, caso en el que EL DEUDOR acepta irrevocablemente dejar por fuera de dichos trámites a EL ACREEDOR de la obligación contenida en este documento; **e)** por muerte de cualquiera de los suscriptores; **f)** en virtud de la terminación del contrato laboral

Compañía de Gestión Credintegral S.A.S Nit: 900.575.179 -1. Carrera 43b #16-95- oficina 701
Medellín, Antioquia. Línea de Atención : 018000180089

E-mail servicioalcliente@credintegral.com.co
www.credintegral.com.co

vigente entre EL DEUDOR y EL ACREEDOR por cualquier causa, en caso de existir, así como la terminación de cualquier relación de prestación de servicios de orden civil, o en caso de terminarse la relación laboral de EL DEUDOR con el pagador cuando la obligación garantizada fuere objeto de un contrato de libranza; **g)** en caso de que el salario de EL DEUDOR fuere objeto de embargo mediante el decreto de una medida cautelar o previa en cualquier proceso judicial. **SEXTO.** Se acepta expresamente que los intereses pendientes que hayan cumplido un año de vencidos devengarán intereses de mora, de acuerdo con el artículo 886 del Código de Comercio. El pagaré será a la vista. Quedan excusados, la presentación para el pago, el protesto, el aviso de rechazo y el requerimiento previo o constitución en mora al cual renuncio expresamente.

Una vez leído y aceptado el presente documento se firma de forma electrónica con doble factor de identificación y autenticación con el uso de HUELLA BIOMÉTRICA y CÓDIGO OTP (salvo cuando la suscripción se realice a través de los Comercios Aliados, caso en el cual la firma electrónica se realiza con el uso del CÓDIGO OTP por SMS) en el sistema informático de **CREDINTEGRAL**, con respaldo de la operación disponible para las partes contractuales y terceros interesados, en Medellín a los ____ días del mes de _____ del 20____.

EL CLIENTE - DEUDOR,

Firma Electrónica del Titular
Código OTP (_____)
C. C. No. _____
Dirección: _____
Domicilio: _____
Teléfonos: _____
Código Huella Biométrica No. _____